GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Luz en los Andes"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 184 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 22 AGO. 2014

VISTO:

El expediente 2008043741 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral (U.C.) número 121016 iniciado por Antonio GUIZADO MIRANDA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional Nº 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51º de la Ley Nº 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 15.04.2008 Antonio GUIZADO MIRANDA solicita ante la COFOPRI la titulación de su predio; adjunta a su solicitud Copia de DNI del titular y esposa Gladys Delfina SUEL MALPARTIDA, planos con sus respectivas memorias descriptivas, Testimonio de escritura de venta de lote de terreno de fecha 19.03.2008, recibo de pago N°0000017 así como documentos varios del trámite seguido ante COFOPRI como son: constancias de notificación a los colindantes, acta de Inspección Ocular de fecha 19.11.2008, Informe N°066-2008-COFOPRI-HIA/OZAPUC, Inspección de Campo de fecha 19.11.2008, Ficha Catastral y Certificados Catastrales.

CUARTO.- Que, el expediente es transferido a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac y el 06.12.2012 se realiza la Inspección Ocular suscribiéndose la respectiva acta y la Ficha Catastral Rural de la Unidad Catastral N°121016. El 26.12.3012 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°166-2012-SGSFLPR-SF/ESM el cual concluye por la continuación del procedimiento de Formalización y Titulación y se deriva al área de Informática para la elaboración del Certificado de Información Catastral de la U.C N°121016.

QUINTO.- Que, el 31.05.2013 se envían a SUNARP los títulos para la inscripción del derecho de propiedad generándose la Esquela de Tacha N° 2013-00004960 la cual indica que el predio se encuentra dentro de una matriz de propiedad del Estado.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Luz en los Andes"

SEXTO.- Que, el 24.07.2013 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°228-2013-GDE-SGSFLPR-SF/ESM quien opina por la continuación del procedimiento como prescripción adquisitiva a un particular inscrito en la partida N°11006254. El 03.09.2013 se envían los títulos a la SUNARP, generándose la Esquela de Tacha N° 2013-00008141 que indica que el predio está dentro de una matriz de propiedad del Estado.

SÉTIMO.- Que, del 12.12.2013 al 14.01.2014 se publica el Padrón de Poseedores Aptos en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite. En fecha 22.03.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°065-2014-GDE-SGSFLPR-SF/ESM el cual opina por la continuación del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

OCTAVO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Antonio GUIZADO MIRANDA y Gladys DELFINA SUEL respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°121016 al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Antonio GUIZADO MIRANDA y Gladys DELFINA SUEL respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°121016 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO